



Vida

Condiciones Generales



Sección I Coberturas

Cobertura principal

1. VIDA

En caso de que mueras, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado.



Coberturas opcionales (Vida Grupo)

2. INVALIDEZ O PÉRDIDA POR UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD

Si como consecuencia de una enfermedad o accidente sufres una pérdida total y permanente de la capacidad laboral igual o superior al 50%, SURA te pagará el valor asegurado; o si tienes una de las siguientes pérdidas parciales, SURA te pagará el porcentaje definido así:

% del valor asegurado a indemnizar	Evento
100%	<ul style="list-style-type: none">• Invalidez: pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 50%.
	<ul style="list-style-type: none">• Cuando se presenten conjuntamente dos de las siguientes pérdidas: una mano, un pie o la visión por un ojo.
	<ul style="list-style-type: none">• Pérdida del habla• Pérdida de la audición por ambos oídos
60%	Pérdida de una mano, un pie o la visión por un ojo.

El valor asegurado que pagará SURA será el alcanzado a la fecha en la que quede definida la pérdida de la capacidad laboral.

El valor asegurado de las coberturas de vida e invalidez por accidente o enfermedad forman un mismo fondo. Por lo tanto, **si SURA te paga una indemnización por invalidez de menos del 100%, el valor asegurado de ambas coberturas se reducirá al 40 % restante.** Y si el pago es del 100 %, se da por terminado el seguro.



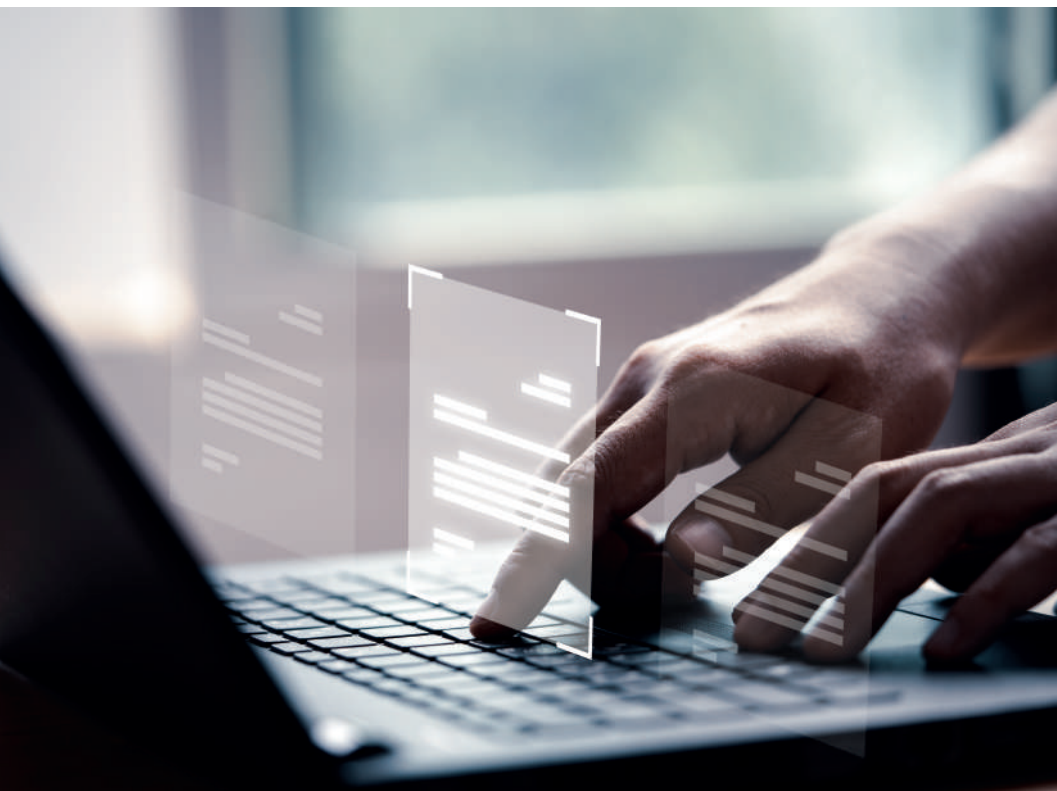
Para las coberturas de invalidez por un accidente o enfermedad debes tener en cuenta lo siguiente:

1. La pérdida de la capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez vigente, decreto 1507 del 2014 o el que lo modifique o sustituya.



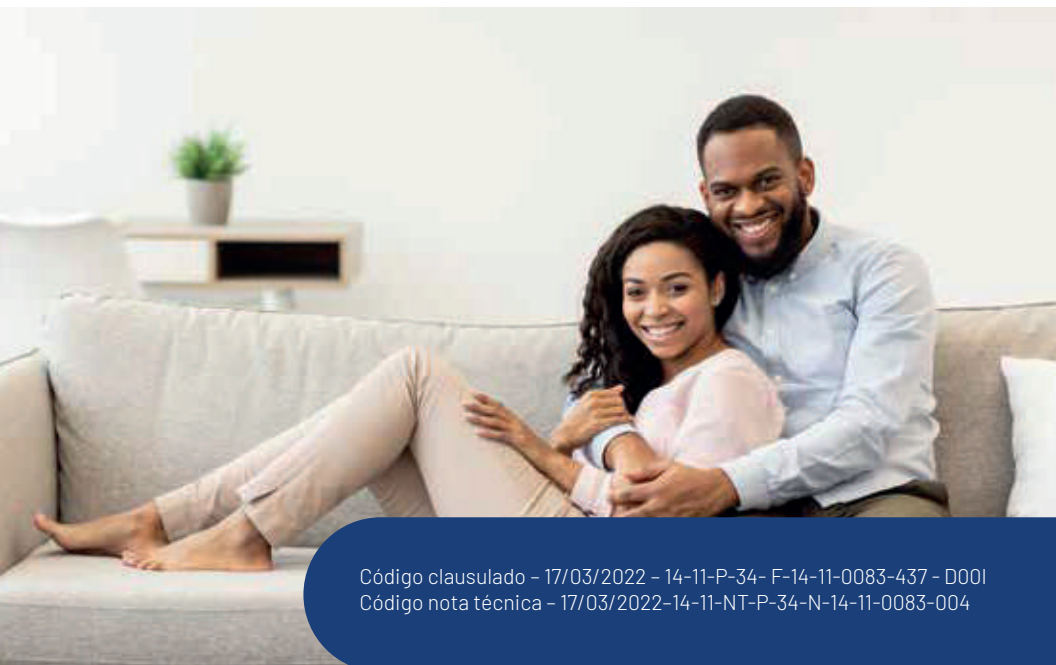


- 2.** La fecha relevante para la reclamación es la fecha de estructuración, es decir, la fecha en que originó la enfermedad o se dio el accidente.
- 3.** Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación como las EPS, AFP, ARL y/o juntas de calificación de invalidez Regional o Nacional.



11. BONO CANASTA

Es un dinero adicional que SURA te pagará si quedas inválido o entregará a tus beneficiarios si mueres.



Código clausulado - 17/03/2022 - 14-11-P-34- F-14-11-0083-437 - D001
Código nota técnica - 17/03/2022-14-11-NT-P-34-N-14-11-0083-004

12. RENTA POR HOSPITALIZACIÓN

Si te hospitalizan o te practican una cirugía ambulatoria, SURA te hará un pago de acuerdo con las siguientes condiciones:

- **A.** La hospitalización dure más de 24 horas.
- **B.** La hospitalización sea en una clínica u hospital.
- **C.** Si eres hospitalizado varias veces al año por una o diferentes causas, SURA te pagará hasta 90 días de renta en total por vigencia.

Código clausulado - 17/03/2022 - 14-11-P-34- F-14-11-0083-437 - D001
Código nota técnica - 17/03/2022-14-11-NT-P-34-N-14-11-0083-004

- **D.** La hospitalización sea autorizada o validada por la EPS a la que perteneces.
- **E.** Los costos de la hospitalización sean asumidos por tu EPS o plan adicional de salud.
- **F.** Si después de una hospitalización autorizada por tu EPS en una clínica u hospital, continúas hospitalizado en tu casa con la aplicación de medicamentos intravenosos, SURA te pagará hasta diez días de renta.
- **G.** Si te practican una cirugía ambulatoria, SURA te pagará un día de renta.
- **H.** Si después de una hospitalización o una cirugía ambulatoria tu EPS te incapacita, SURA te pagará el 50% del valor de un día de renta hasta por seis días.

En los casos de parto u hospitalización por maternidad, debes tener en cuenta las siguientes reglas especiales:

**máximo
2 días**

A. SURA te pagará máximo dos días de renta durante tu embarazo por hospitalizaciones derivadas de este, o en caso de que no hayas tenido hospitalizaciones se pagarán dos días de renta posparto.

B. El embarazo debe haber iniciado después de haber contratado esta cobertura.

C. En este caso SURA no pagará los días de incapacidad que te den después de salir del hospital, ni te pagará una licencia de maternidad.



Sección 2-Exclusiones

En el siguiente cuadro podrás ver las coberturas y las exclusiones que aplican a cada una de ellas:

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
INTEGRAL																									
1. Vida	✓	✓	✓																						
2. Invalidez o pérdida por accidente o enfermedad	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓																	
3. Bono Canasta	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓																	
4. Renta por hospitalización	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			✓							✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Es importante aclarar que SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

1. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.



2. Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.

3. Suicidio o intento de suicidio dentro de los primeros 6 meses de vigencia del seguro estando o no en uso de tus facultades mentales. SURA tampoco pagará los aumentos del valor asegurado que se realicen en los 6 meses previos al suicidio o su intento. Esta exclusión no aplica para seguros no contributivos, es decir, para aquellos que no pagas como asegurado, sino que te los regala el tomador.

4. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Las preexistencias son hechos ciertos y por lo tanto se consideran inasegurables*



*Siempre debes tener en cuenta lo que se haya definido al respecto en las condiciones particulares de tu póliza.

5. Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.



- 6.** Lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.
- 7.** El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.



- 8.** Las competencias o entrenamientos como profesional, o la participación en competencias como aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: motociclismo, cuatrimoto, parapentismo, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalada de montañas, esquí en el hielo, buceo, artes marciales, entre otras.

- 9.** Lesiones causadas con armas de fuego, cortantes, punzantes o contundentes.

*Esta exclusión no aplica cuando contratas Muerte accidental con armas.

- 10.** Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.

*Para la cobertura Invalidez accidental adicional, sólo aplica como exclusión las hernias de cualquier clase.



- 11.** VIH o SIDA.

*Para la cobertura Renta por incapacidad, esta exclusión sólo aplica para la incapacidad por enfermedad.



- 12.** Lesiones premalignas, ningún cáncer de próstata que haya progresado hasta alcanzar por lo menos la clasificación TNM clínica T2N0M0, cáncer in situ no invasivo, tampoco tiene cobertura la neoplasia intraepitelial prostática de bajo grado y de alto grado (PIN bajo grado y PIN alto grado), los tumores malignos de piel (excepto el melanoma maligno invasivo), linfoma cutáneo o micosis fungoide, enfermedad de Hodgkin estadio 1 y los tumores en presencia del VIH o SIDA.
- 13.** Carcinoma de tiroides variedad papilar, en sus etapas iniciales T1-2, N0, M0 (de la clasificación TNM). El resto de estadios y cualquier otro tipo de cáncer de tiroides diferente al mencionado con cualquier clasificación, tendrán cobertura.
- 14.** Angioplastia y/o cateterismo con balón, láser u otros procedimientos, y cualquier otra intervención intra-arterial, operaciones de válvula, operaciones por tumoración intracardiaca o alteración congénita, infarto silencioso, infarto de miocardio silente y otros síndromes coronarios agudos, por ejemplo, angina de pecho estable o inestable.
- 15.** El estado de coma provocado por el abuso de alcohol, tóxico o drogas no prescritas por un médico.
- 16.** Enfermedad cerebrovascular isquémica transitoria o cualquier evento hemorrágico secundario a trauma.



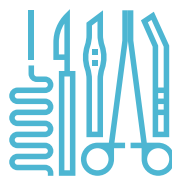
17. Alquiler de vientre.

- 18.** Enfermedades psiquiátricas, psicológicas, trastornos de sueño, alcoholismo o drogadicción.
- 19.** Infertilidad, impotencia, frigidez, esterilización o tratamientos anticonceptivos.
- 20.** Enfermedades odontológicas o cirugías por defectos de refracción visual.



21. Tratamientos hospitalarios o quirúrgicos orientados al feto.

22. Cirugías estéticas o plásticas y sus complicaciones. Sin embargo, para la cobertura de renta por incapacidad SURA sí pagará la renta si es consecuencia de una cirugía reconstructiva derivada de un accidente o enfermedad cubierta por este seguro.



23. Complicaciones del embarazo o relacionadas con este y licencias de maternidad o paternidad.

24. Tumores ováricos de bajo potencial maligno (límitrofe) en la fase I y II de la clasificación FIGO.

Sección 3 - Otras condiciones

1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La vigencia de este seguro comienza a partir del día siguiente al día en que es contratado por la empresa que lo toma para sus empleados y sus familias.

La protección establecida en las coberturas comienza a partir del momento en que presentes tu solicitud de aseguramiento, siempre y cuando SURA haya aceptado asegurarte después de haberla revisado.

Este seguro tiene una vigencia anual y al finalizar se renovará automáticamente por un período igual, lo mismo sucede con tu certificado individual.

Recuerda que en cualquier momento tú, la empresa que tomó el seguro o SURA pueden no renovar el seguro y, adicionalmente, en cualquier momento tienen la posibilidad de darlo por terminado si no desean continuar con la protección que este te brinda.

2. CONVERSIÓN

Si termina tu relación con la empresa que tomó el seguro de vida, si esta lo revoca o el grupo asegurado es disuelto, **podrás iniciar un proceso de conversión a través de un seguro de vida individual de SURA**, siempre y cuando cumplas con los siguientes requisitos:

- A.** Solicites la conversión dentro de los 90 días siguientes al retiro.
- B.** Hayas permanecido en este seguro por lo menos un año continuo.
- C.** Seas menor de 70 años si solo vas a solicitar conversión para tu cobertura de Vida.
- D.** Seas menor de 63 años si vas a solicitar el proceso de conversión para anexos adicionales a Vida.

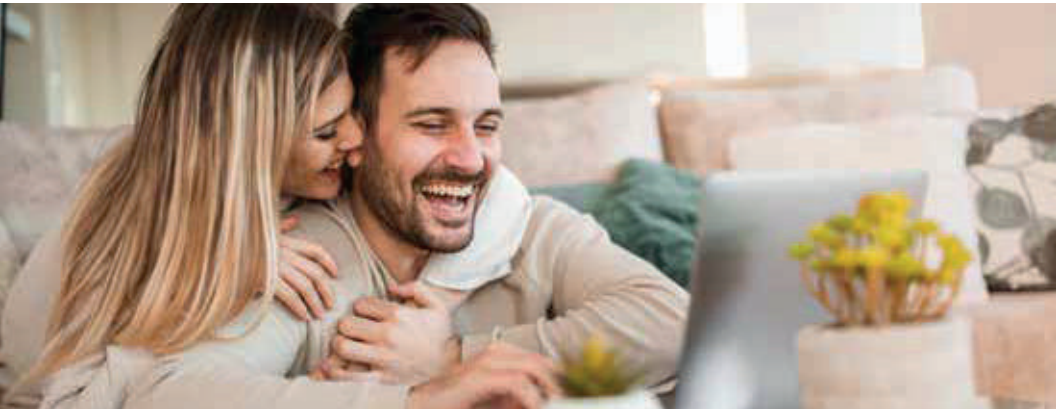
Con el fin de entender tu momento de vida podrás solicitar tu nuevo seguro diligenciando la declaración de asegurabilidad. La prima de este nuevo seguro será la correspondiente a la tarifa que tenga establecida SURA al momento de la conversión para tu edad. Si el seguro anterior tenía extraprimas el nuevo también las tendrá.

Las condiciones serán las establecidas por el seguro de Vida Individual SURA.

Te recomendamos contactar a tu asesor para conocer más detalles sobre este proceso.

3. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en el certificado individual para cada cobertura y aumentará en cada renovación en el porcentaje acordado con la empresa que tomó este seguro.



4. PRIMA

La prima es el precio del seguro, y deberás pagarla al momento acordado con SURA. El valor estará señalado en la carátula y aumentará cada año según el valor asegurado alcanzado, lo cual te será informado en la misma carátula, certificado individual o anexo correspondiente.

El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago producirá la terminación del seguro.



Cuando notifiques a Sura de una disminución en el valor asegurado, te devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde el momento de la notificación.

Ten en cuenta que, si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro total, SURA cobrará al tomador la parte de la prima que se tenga pendiente por pagar por el resto de la vigencia, cuando la póliza es no contributiva. En caso de que la póliza sea contributiva, descontará de la indemnización la prima que se tenga pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

5. EDADES DE INGRESO Y DE PERMANENCIA

La edad máxima para ingresar a este seguro o para aumentar el valor asegurado de tus coberturas y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguientes:

Cobertura	Edad máxima de ingreso o aumento de valor asegurado o crecimiento	Edad máxima de permanencia
- Vida	70 años	80 años
- Invalidez ó pérdida por un accidente o enfermedad	69 años	70 años
- Renta por hospitalización	60 años	65 años
- Bono canasta	70 años	Por estar ligada a la cobertura de Vida y/o invalidez, le aplica la edad máxima de permanencia de cada una de las coberturas mencionadas.

La edad mínima de ingreso para un asegurado principal son 18 años

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

6. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

En cualquier momento tú o la empresa que tomó el seguro podrá revocar por escrito una o todas las coberturas. Así mismo, SURA también podrá revocar cualquiera de las coberturas, salvo la de vida, mediante aviso escrito a ti o a la empresa que tomó el seguro con 30 días de anticipación, en cuyo caso SURA devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de revocación.

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por la empresa que tomó el seguro, se les devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.



7. TERMINACIÓN

Este seguro termina por las siguientes causas:

- ▶ **A.** Por no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago.
- ▶ **B.** Cuando la empresa que tomó el seguro solicite por escrito que se te excluya del mismo.
- ▶ **C.** Cuando se revoque o al terminar la vigencia del seguro, si tú, la empresa que tomó el seguro o SURA deciden no renovarlo.
- ▶ **D.** Al finalizar la vigencia en que cumplas la edad máxima de permanencia.
- ▶ **E.** Cuando SURA pague la cobertura de vida o el 100% del valor asegurado de la cobertura de invalidez por enfermedad o accidente.
- ▶ **F.** En el momento en que el grupo asegurado sea disuelto, esto es, cuando quede integrado por menos de siete personas.
- ▶ **G.** Cuando ejerzas tu derecho a que se convierta tu cobertura de vida a un nuevo seguro y este sea expedido.
- ▶ **H.** Cuando tú, la empresa que tomó el seguro o SURA deciden no renovarlo



8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de la siguiente opción:



- Reporta el siniestro desde tu celular llamando al **601 665 2020** o a la Línea de Atención al Cliente **01 8000 112 350 (desde fijo)** a nivel nacional.

Para consultas y/o mayor información nuestros canales de comunicación



Atención Telefónica

Teléfono: 601 665 2020
Línea de atención Nacional:
01 8000 112 350 (desde fijo).
Horario: lunes a viernes de
7:00 a.m. a 5:30 p.m.



WhatsApp Corporativo

Celular: +51 1 338 9092
Horario: lunes a viernes de
7:00 a.m. a 5:30 p.m.



Atención Requerimientos Escritos

servicioalcliente@laascension.com

PRESCRIPCIÓN

Recuerda que cuentas con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conoces o debes tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

Compensación:

Si debes dinero a SURA y SURA tiene saldos a tu favor, la compañía compensará los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil

Adicionales:

Perderás la protección de este seguro si presentas la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.

Documentos sugeridos en caso de reclamación

SURA pagará la indemnización en un término de un mes, contado a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia y cuantía del evento.

Coberturas	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Vida,	✓	✓	✓	✓					
Bono canasta*	✓	✓	✓	✓	✓		✓		
Invalidez o pérdida por una accidente o enfermedad, pérdida parcial de la capacidad laboral, Bono para adecuaciones del hogar.				✓	✓		✓		
Renta por hospitalización				✓					

*Aplica según la cobertura que active la reclamación.

1. Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía del beneficiario o sus datos completos, incluyendo cuenta bancaria en Colombia.
3. Declaración juramentada, en caso de no existir beneficiarios designados.
4. Historia clínica completa del médico tratante. (Para enfermedad grave, ver cuadro de los documentos para este amparo, según el padecimiento).
5. Dictamen de calificación de invalidez o informe y certificado del médico legalmente habilitado, para calificar la invalidez o acreditar la desmembración, inutilización o dictamen emitido por tu ARL, en caso de incapacidad parcial (de acuerdo con las condiciones).
6. Certificado de necropsia o informe de accidente expedido por medicina legal.
7. Copia del reporte de accidente de trabajo o copia del reporte de enfermedad profesional, según sea el caso.
8. Registro civil de nacimiento del bebé, o constancia de radicación del formulario de solicitud de adopción.
9. Documento expedido en el extranjero que certifique el fallecimiento. Debe estar apostillado.



Sección 4 - Glosario

- 1 Accidente:** es el hecho violento, externo y fortuito que te produzca lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento, que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado. En caso de homicidio, se cubren los hechos sin intención por parte del homicida como por ejemplo atropellamiento o hurto callejero.
- 2 Actos terroristas convencionales:** todo acto o amenaza de violencia para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho por parte de cualquier persona, grupo de personas que actúan en su propio nombre, por encargo o en conexión con cualquier organización o gobierno, y que sea cometido por razones o fines políticos, religiosos, ideológicos y éticos, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno, crear temor y miedo en la opinión pública, parte de la misma o graves alteraciones del orden económico y social.
- 3 Asegurado:** tú, la persona protegida por este seguro.
- 4 Beneficiario:** la persona a la que le corresponde la indemnización.
- 5 Cirugía ambulatoria:** es todo tratamiento quirúrgico realizado en el quirófano de un hospital o clínica, que no requiera hospitalización.
- 6 Hospitalización:** permanencia en una institución hospitalaria para recibir tratamiento médico o quirúrgico con una duración superior a 24 horas.
- 7 Hospital o Clínica:** es el establecimiento legalmente registrado y autorizado para prestar en él, servicios médicos y quirúrgicos.
- 8 Tomador:** la empresa que contrató este seguro y con la cual tú tienes una relación.